San Lorenzo, 02 de marzo de 2020

DICTAMEN N° 01/2020 DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

A : C.P. GUIDO GÓMEZ CABRAL, DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

Objeto: Presentar dictamen para Cancelar llamado.

1 – ANTECEDENTES

- La nota de fecha 3 de enero del 2020 remitida vía Web a la Dirección General de Contrataciones Públicas, para el llamado a Contratación Directa N° 7/2020 "Servicios Gastronómicos para Casa Matriz, Filiales y Centro de Adiestramiento en Servicios – Ad Referéndum, ID N° 373992".
- La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Art. 31.- que establece Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecución de obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Art. 83, Inc b), de esta ley.
- El Decreto N° 21.909/03, por el cual se reglamenta la Ley N° 2.051/03, 03 "De Contrataciones Públicas" Art. 10°, que establece atribuciones de la UOC, párrafo 13. "las demás atribuciones que sean necesarias para ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de las materias reguladas en la Ley", y es practica general dentro de la UCNT, que las UOCs emitan los dictámenes de recomendación para declarar desiertos los llamados a Contratación.

2 – CONCLUSIÓN

- El Departamento de la UOC informa que conforme a lo establecido en el Decreto N° 1145/19 que reglamenta Ley N" 6.258 del 7 de enero de 2019, a fin de adecuar al siguiente Art. que reza cuanto sigue: Art. 428.- El Servicio de Catering para reuniones o sesiones de autoridades de la Institución y del personal administrativo que, por la característica de prestación de servicios, requieran realizar "reuniones de trabajo en jornadas de labores continuadas" (reuniones de trabajo eventuales no habituales), podrán incluir únicamente la provisión de café, cocido y chapitas. Por tal motivo se solicita la cancelación de presente Llamado.
- Ante lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Art. 31°, ***el Departamento de Contrataciones, recomienda***:

- Cancelar el llamado a Contratación Directa N° 7/2020 Servicios Gastronómicos para Casa Matriz, Filiales y Centro de Adiestramiento en Servicios – Ad Referéndum, ID N° 373992.
- Convocar a un nuevo procedimiento de Contratación para el Servicio Gastronómicos para Casa Matriz, Filiales y Centro de Adiestramiento en Servicios, conforme a las reglamentaciones establecidas.

Es mi informe.

Lic. José Menchaca Bernal
Jefe Dpto. de Contrataciones